CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FUNDACIÓN ARTERIA & JUAN CAMILO SERNA ALZATE
SIETE DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, FUNDACIÓN ARTERIA, que para los efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9 y representada en este acto por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto, y de otra, JUAN CAMILO SERNA ALZATE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su nombre propio y representación, profesional en Administración de Empresas, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y conjuntamente "Las Partes", han decidido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios el cual será regulado de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que LA FUNDACIÓN es un proyecto cultural creado en el 2006, que trabaja en el diseño, desarrollo, difusión y promoción de actividades culturales, enfocadas en componentes de creación, participación, circulación, formación e investigación, relacionadas con las artes plásticas y las visuales; las artes escénicas (danza y teatro), las artes vivas y musicales; las artes del tiempo; la literatura, las artes audiovisuales, el cine, las producciones artesanales y populares y en general, las diferentes manifestaciones que propenden por la apertura a diálogos, intercambios y generación de conocimiento a través de la creación y las prácticas artísticas y culturales.
2. Que dentro de los lineamientos de LA FUNDACIÓN, se incluye la realización de actividades, proyectos, plataformas y programas, así como en la puesta en marcha de estrategias que faciliten, articulen y enriquezcan los procesos de comprensión y acercamiento de público a las prácticas artísticas colombianas en su multidimensional, y en escenarios locales, regionales, nacionales y/o de dialogo entre naciones.
3. Que como parte del cumplimiento de los objetivos de la plataforma estratégica, LA FUNDACIÓN encuentra la necesidad de contar con un COORDINADOR ADMINISTRATIVO, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos Misionales y de Apoyo de LA FUNDACIÓN.
4. Que LA FUNDACIÓN requiere de la colaboración por parte del CONTRATISTA para desempeñar el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
5. Que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia para desarrollar las actividades requeridas por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULAS

1. OBJETO: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA prestará a LA FUNDACIÓN, sus servicios como COORDINADOR ADMINISTRATIVO para el desarrollo de actividades relacionadas con los procesos misionales y de apoyo propios de LA FUNDACIÓN.
2. OBLIGACIONES: Para tal efecto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir en especial las siguientes actividades, las cuales se enumeran de forma enunciativa y por ende sin tener carácter limitativo:
 a. Realizar las actividades necesarias para garantizar la adecuada administración y manejo de los recursos requeridos para el funcionamiento de procesos inherentes al objeto del contrato.
 b. Realizar las acciones que garanticen la presentación oportuna de la información tributaria al ente correspondiente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
 c. Adelantar los procesos administrativos y financieros relacionados con el objeto del contrato.
 d. Adelantar las gestiones necesarias para la vinculación de proveedores asociados a procesos a que se refiere el objeto del contrato.
 e. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios en las áreas relativas a los procesos en que participa. Proceso Misional: CCE. Proceso Apoyo: Gestión de Proveedores, Gestión Administrativa y Financiera.
 f. Dar cumplimiento a los procedimientos del proceso.
 g. Proveer la información financiera que facilite procesos contables y administrativos relativos al objeto del contrato.
 h. Acompañar la revisión de la documentación contable en el sistema.
 i. Realizar seguimiento a la actualización de documentos administrativos y financieros.

j. Hacer uso de las herramientas de sistema de gestión.
k. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
l. Presentar informes de la ejecución de actividades de acuerdo con los estipulado.
m. Informar a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que se puedan ejercer las acciones de prevención y/o control necesarias de manera que se contribuya en el bienestar de las partes y el cumplimiento de las metas.
n. De ser requerido, hacer uso de la información entregada por LA FUNDACIÓN para el correcto desarrollo de las acciones y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de transformación, variación o cambio, la información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones.
o. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que LA FUNDACIÓN es el titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de todos y cada uno de los programas, aplicaciones, formas, modelos, formatos, gráficos, ejemplos, diagramas de flujo de los procesos y etapas, logos, etc. Igualmente reconoce y acepta que LA FUNDACIÓN es el titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las marcas, modelos, signos distintivos, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados de acuerdo con el cronograma presentado así como con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además se compromete a dar cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8, durante el tiempo de duración del contrato.

3. Valor del contrato. El valor inicial pactado para el presente contrato es la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.500.000). Los pagos se realizarán de acuerdo con la información proporcionada por EL CONTRATISTA y acordada entre las partes, quienes también podrán acordar la variación a escala del valor según lo establecido a la firma del presente contrato.
4. DURACIÓN. Se acuerda que el tiempo inicial para la prestación de servicios será de hasta cuarenta y seis semanas. El cual se entenderá por terminado salvo que Las Partes expresamente decidan lo contrario, por lo que deberán hacer la prórroga y variación correspondiente.
5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA será en todo caso responsable de los perjuicios que pueda causar a LA FUNDACIÓN o a terceros, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, o de las que surjan a su cargo durante el desarrollo o por responsabilidad civil extracontractual, obligándose en consecuencia a su resarcimiento a LA FUNDACIÓN o al tercero perjudicado.
6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Será obligación de LA FUNDACIÓN
 a. Pagar al CONTRATISTA según acuerdo entre Las Partes.
 b. Suministrar oportunamente los insumos e información que puedan ser requeridos por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora general de LA FUNDACIÓN, quien está facultada para comunicarle al CONTRATISTA todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

7. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. Las Partes declaran expresamente que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, ni agencia comercial alguna. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios y podrá utilizar los que provee LA FUNDACIÓN. El presente contrato es únicamente de Prestación de Servicios de naturaleza civil, sin que haya lugar a interpretaciones ni a adecuaciones respecto de su naturaleza jurídica. En consecuencia, ninguna de las obligaciones pactadas generará, en ningún caso, vínculos adicionales entre las partes.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Por mutuo acuerdo: Las partes pueden decidir de común acuerdo la terminación anticipada del contrato. Esto puede ser verbal o mediante un convenio escrito. En este caso, las partes acuerdan los términos de la terminación (por ejemplo, el pago parcial al profesional por el trabajo realizado hasta la fecha de terminación).
b. Rescisión por incumplimiento: Si una de las partes incumple el contrato, la otra parte puede solicitar la rescisión.

9. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban dirigirse Las Partes en desarrollo del presente contrato deberá ser por escrito, entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las siguientes personas y direcciones.
 a. De LA FUNDACIÓN. Nelly Peñaranda Rodríguez nelly.penaranda@fundacionarteria.org, 3108039527, 3176386108.
 b. Del CONTRATISTA, Juan Camilo Serna Alzate, juancamilosernaalzate@gmail.com, 3004286510
10. UNIDAD. La invalidez, nulidad o inexigibilidad, total o parcial de una o varias cláusulas de este contrato, no afectará de modo alguno la validez, eficacia y exigibilidad de las demás cláusulas o disposiciones del mismo. Sin embargo, las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula o disposición no válida o inexigible a través de la una nueva estipulación válida y exigible.
11. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por LA FUNDACIÓN en sus actividades.
12. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.
 PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudiere reclamar LA FUNDACIÓN.

13. CLÁUSULA PENAL. En el evento de que cualquiera de Las Partes incumpla las obligaciones aquí establecidas deberá pagar a la otra, a título de pena, una suma por valor equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante lo anterior, la parte que se considere damnificada, podrá reclamar daños y perjuicios adicionales en el evento que los mismos superen el monto antes mencionado, caso en el cual las partes adelantarán las acciones legales pertinentes.
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia que surja entre las partes en la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento y terminación, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionara en la ciudad de Bogotá, decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas, y que se adelantará de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros se designarán por las partes de común acuerdo y a falta de este, según dispongan las normas vigentes.
15. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los siete días del mes de febrero de 2024.

EL CONTRATISTA

JUAN CAMILO SERNA ALZATE
Cédula de ciudadanía No. 1144032371

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9